

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

RESOLUCIÓN No. SMV - 154 - 25

(de 19 de mayo de 2025).

La Superintendencia del Mercado de Valores
En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 del Texto Único de la Ley del Mercado de Valores, atribuye al Superintendente la facultad de expedir licencias cuyo otorgamiento está a cargo de la Superintendencia del Mercado de Valores (en adelante la Superintendencia), con arreglo a lo dispuesto en la Ley del Mercado de Valores;

Que el Título II, Capítulo I del Texto Único de la Ley del Mercado de Valores, establece que solo podrán ejercer el negocio de asesor de inversiones, en la República de Panamá o desde esta, las personas que hayan obtenido la correspondiente licencia expedida por la Superintendencia, independientemente de que dichas personas presten servicios en relación con valores que estén registrados en la Superintendencia o no.

Que mediante el Texto Único del Acuerdo No. 1-2015 de 3 de junio de 2015, la Superintendencia adoptó el procedimiento por el cual se desarrollan las disposiciones del Título II, Capítulo IV del Texto Único de la Ley del Mercado de Valores, sobre Asesores de Inversión;

Que el 21 de noviembre de 2024, **MTCM STRUCTURING, S.A.**, sociedad constituida bajo las leyes de la República de Panamá, inscrita a Folio No. 155705734 de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá desde el 6 de mayo de 2021, mediante apoderado especial, presentó solicitud formal de Licencia de Asesor de Inversiones con fundamento en las disposiciones legales aplicables al Texto Único de la Ley del Mercado de Valores y el Acuerdo No.1-2015 de 3 de junio de 2015;

Que la referida solicitud, así como los documentos presentados, fueron analizados, habiéndose remitido al solicitante observaciones mediante correos electrónicos de fecha 19 de diciembre de 2024, 5 de febrero de 2025, 14 de marzo de 2025, 17 de marzo de 2025 y 9 de mayo de 2025, las cuales fueron atendidas satisfactoriamente los días 16 de enero de 2025, 19 de febrero de 2025, 25 de febrero de 2025, 27 de marzo de 2025 y 12 de mayo de 2025;

Que, la Superintendencia estima que la sociedad **MTCM STRUCTURING, S.A.** ha cumplido con todos los requisitos legales aplicables para obtener una licencia de Asesor de Inversiones;

Por lo anteriormente expuesto, esta Superintendencia del Mercado de Valores;

RESUELVE:

PRIMERO: EXPEDIR, como en efecto se expide, Licencia de Asesor de Inversiones a **MTCM STRUCTURING, S.A.**, sociedad constituida bajo las leyes de la República de Panamá, inscrita a Folio No. 155705734 de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá desde el 6 de mayo de 2021.

SEGUNDO: ADVERTIR a **MTCM STRUCTURING, S.A.**, que en su calidad de Asesor de Inversiones registrado y autorizado a ejercer actividades propias de la Licencia que se le otorga, deberá cumplir con todas las normas legales existentes que le sean aplicables y aquellas que sean debidamente adoptadas por esta Superintendencia.

TERCERO: ADVERTIR a **MTCM STRUCTURING, S.A.**, que, desde el inicio de operaciones, deberá presentar ante la Unidad de Análisis Financiero los reportes indicados en la Ley No. 23 de 2015 y sus Reglamentos.

CUARTO: ADVERTIR a **MTCM STRUCTURING, S.A.** que, una vez otorgada la Licencia de Asesor de Inversiones, deberá realizar todas las acciones necesarias para iniciar efectivamente operaciones dentro del término de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución, plazo tras el cual, de no haberse iniciado operaciones, la Superintendencia podrá adoptar las medidas que considere aplicables conforme a la normativa vigente.

QUINTO: ADVERTIR a **MTCM STRUCTURING, S.A.** que, una vez la Superintendencia le conceda el inicio de operaciones, deberá fijar la Calcomanía Identificadora que le otorgará conforme a lo establecido en el artículo 2 del Texto Único del Acuerdo No. 2-2013 de 30 de enero de 2013.

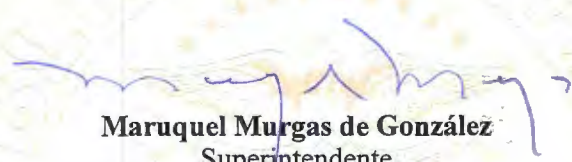
SEXTO: ADVERTIR a **MTCM STRUCTURING, S.A.** que, desde la notificación de la licencia, deberá presentar estados financieros y, desde el inicio de operaciones, los reportes establecidos en los Acuerdos respectivos.

SÉPTIMO: ADVERTIR a **MTCM STRUCTURING, S.A.** que, durante el primer año de vigencia de su licencia, la tarifa de supervisión deberá ser pagada dentro de los veinte (20) días hábiles contados a partir de la notificación de esta Resolución.

Contra la presente Resolución cabe el Recurso de Reconsideración el cual deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la presente Resolución y/o Apelación, ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores, el cual deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la Resolución correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley del Mercado de Valores; Texto Único del Acuerdo No. 1-2015 de 3 de junio de 2015 y Texto Único del Acuerdo No. 2-2013 de 30 de enero de 2013.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


Maruquel Murgas de González
Superintendente